ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA
SAN JUAN, PUERTO RICO

ORDEN ADMINISTRATIVA NUM. 04-001

ORDEN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARIA DEL DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA PARA ENMENDAR LA ORDEN ADMINISTRATIVA NUM. 98-006 A LOS EFECTOS DE AUMENTAR EL TOPE DE LA CUANTIA ESTABLECIDO PARA LA DELEGACIÓN DE LA FIRMA DE CONTRATOS PARA LA ADQUISICIÓN O ARRENDAMIENTO DE CIERTOS SERVICIOS PROFESIONALES Y NO PROFESIONALES, EQUIPO, MATERIALES.

POR CUANTO: El Plan de Reorganización Núm. 1 de 28 de julio de 1995, según enmendado, establece como propósito lograr la mayor flexibilidad y agilidad operativa entre el Departamento de la Familia y las Administraciones y componentes, a la vez que promueve la descentralización de las funciones y operaciones entre los mismos. Ello, sin menoscabar los deberes de fiscalización, reglamentación y supervisión del Departamento de la Familia.

POR CUANTO: El Reglamento Núm. 5449, Reglamento sobre la Otorgación de Contratos del Departamento de la Familia, dispone que el Secretario o Secretaria del Departamento puede delegar en sus representantes autorizados el otorgamiento de contratos, excepto aquellos relacionados a acuerdos o convenios que se vayan a pactar con otras agencias de gobierno, municipios y agencias federales.

POR CUANTO: La Orden Administrativa Núm. 98-006 de 1 de diciembre de 1998 estableció tres (3) categorías para clasificar el otorgamiento de contratos: aquellos de responsabilidad exclusiva del Secretariado, los delegados propiamente a las Administraciones y sus componentes y los que debían otorgarse conjuntamente entre las Administraciones y el Secretariado.

POR CUANTO: En virtud de la delegación de referencia, las Administraciones y sus componentes fueron facultadas para otorgar contratos de servicios profesionales y de adquisición de equipo, materiales y servicios no profesionales, que no excedieran la cantidad de veinticinco mil dólares, los cuales debían cumplir con los parámetros establecidos en el Reglamento 5449, Reglamento sobre Otorgación de Contratos y el Reglamento 5450, Reglamento para la Adquisición de Equipo, Materiales y Servicios No Profesionales del Departamento de la Familia.

POR CUANTO: En virtud de la necesidad del Departamento de la Familia de promover la descentralización de funciones y operaciones entre el Departamento y sus Administraciones y componentes, resulta evidente la necesidad de aumentar el límite monetario establecido para los contratos delegados a las Administraciones en la Orden Administrativa de referencia.

POR TANTO: Yo, **Yolanda Zayas Santana**, Secretaria del Departamento de la Familia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida, dispongo lo siguiente:

PRIMERO: Se enmienda el dispositivo primero (1), inciso dos (2) de la Orden Administrativa Núm. 1998-006, para que lea como sigue:

-----"(2) Adquisición y contratación de servicios y bienes cuya responsabilidad recae únicamente en el componente:

Servicios profesionales: se entiende por esto aquellos servicios rendidos en una forma continua y recurrente por personal que no son empleados ***o empleadas del Departamento de la Familia*** y que se compensan en base a tarifas por hora.

Cuando no exceden ***$125,000.00*** por evento (anual si son gastos recurrentes). Esto no aplica a los conceptos en el (1) anterior. Se prohíbe el fraccionamiento para cumplir con esta cantidad".

SEGUNDO: Se enmienda el dispositivo primero (1), inciso tres (3) de la Orden Administrativa Núm. 1998-006, para que lea como sigue:

-----"(3) Adquisición y contratación de servicios y bienes que se lleva acabo conjuntamente entre el componente y el Secretariado. Estos son, entre otros:

- ...
- ...
- ...
- ...
- ...
- ...
- ...
- Otras adquisiciones de servicios y bienes en exceso de ***$125,000.00***."

TERCERO: Las demás disposiciones de la Orden Administrativa 1998-006 quedan en vigor.

CUARTO: Las disposiciones de esta Orden Administrativa tendrán vigencia inmediata.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma en la ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 8 de agosto de 2003.

YOLANDA ZAYAS SANTANA, MSW
SECRETARIA
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA